	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-055 DEL 15 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”.

El (la) Director (a) de Tesorería (E) encargada del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**”, Decreto No. 0051 de 2016 y;

CONSIDERANDO

- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contara desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

- Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No.0-055 DEL 15 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**, en contra del (la) Señor (a) **ANA MARIA TABORDA CARDONA** identificado(a) con cédula de ciudadanía y/o NIT **No.29.460.768** fue devuelta por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, dependencia encargada de la Mensajería (Ventanilla Única), toda vez que la dirección correspondiente al predio, se encuentra errada, diligencia realizada el 24 de mayo del 2023, tal y como consta en el expediente.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la Página Web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar contenidas en el Mandamiento de Pago.

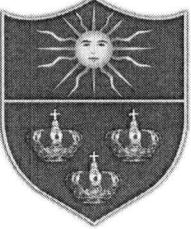
En mérito de la anterior motivación este Despacho,

AVISA

SE INSERTA LA RESOLUCION No.0-055 DEL 15 DE MARZO DE 2023

www.cartago.gov.co
 Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-055 DEL 15 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
		CÓDIGO: MAAG-AD 130.2-F-39
	RESOLUCIÓN No.0-055 (MARZO 15 DE 2023)	VERSION 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 488 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No. 035 de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”, Decreto No. 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 138 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el susunto (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- b. Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 “Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca”, en su artículo 5, la Resolución No.0051 de 2016 por medio de los cuales delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago.
- c. Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- d. Que el Acuerdo 035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, en su artículo 52, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- e. Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el/los Titulo/s Ejecutivo/s LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN Nros.143 DEL 19 DE JUNIO DEL 2020 constituido/s por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la/s cual/es consta una/s obligación/es clara/s, expresa/s y actualmente exigible/s, a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo de la contribuyente ANA MARIA TABORDA CARDONA, identificado/a con C.C. Nro.29.460.768, y en todo caso, de manera genérica a quien ostenta la calidad de propietario (s) (as) o POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TITULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO, que recae sobre el predio Nro.010200630006000 ubicado en la Carrera 20 #1-106 B/San Jerónimo, de esta municipalidad, por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS; y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.377.361,00), más los intereses que se generen hasta el pago total de la obligación, correspondiente a las vigencias fiscales 1987 a 2019, conforme liquidación contenida

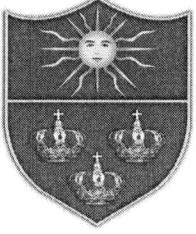
www.cartago.gov.co

Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, CAM
Tel: 60-2-2118889
Código Postal: 762021



www.cartago.gov.co
Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
COMUNICADO OFICIAL		VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-055 DEL 15 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA
		CÓDIGO: MAAG AD.130 2-F.39
RESOLUCIÓN No.0-055 (MARZO 15 DE 2023)		VERSION 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

en el Título Ejecutivo Nro.s.143 DEL 19 DE JUNIO DEL 2020, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación; el cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte integral de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación Nro.s.143 DEL 19 DE JUNIO DEL 2020, en cuantía de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.377.361,00), correspondiente a las vigencias fiscales 1987 a 2019 discriminados como aparece en el título, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que las LIQUIDACIÓN FACTURACIÓN (TITULO/S) antes señaladas/s, se encuentra ejecutoriada/s y en firme como consta en el expediente 2023-0015, fueron notificada/s a través de la página web www.cartago.gov.co, en el Link Publicaciones Notificaciones Predial conforme al artículo 720 – 722 del E.T.N., dado el tiempo pertinente para imponer el/los recurso/s de ley, quedaron ejecutoriada/s y de las cuales quedaron constancia/s que hacen parte integral del expediente, que reposa en el archivo de la Unidad de Cobro Coactivo de la Secretaría de Hacienda, dichos título/s prestan/mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1068 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) y a cargo de ANA MARIA TABORDA CARDONA, identificado/a con C.C. Nro.29.460.768, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio Nro.010200630006000, ubicado en la Carrera 20 #1-106 B/San Jerónimo, de esta municipalidad. Así:

1.- Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y Siete MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.377.361,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.

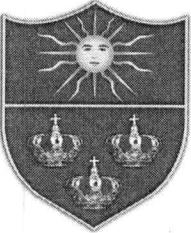
www.cartago.gov.co
 Dirección de Tesorería
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, CAM
 Tel: 03-2-2118889
 Código Postal: 762021



**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

www.cartago.gov.co
 Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021

**ESCONTIGO
CARTAGO**
VÍCTOR ÁLVAREZ ALCALDE

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
COMUNICADO OFICIAL		VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-055 DEL 15 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA CÓDIGO: MAAG-AD 130.2-F-39
RESOLUCIÓN No.0-055 (MARZO 15 DE 2023)		VERSION 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”

2 - Por las costas que se causen en el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 734 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR abrir investigación de los bienes de propiedad del(s) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(s) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

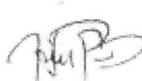
ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO OCTAVO: Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los quince (15) días del mes de marzo de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR BURITICA GIRALDO
 Director de Tesorería (E)

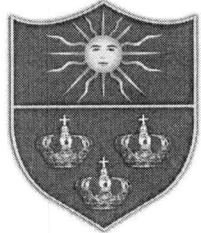
Firmante: Luis R. PEREZ- Profesional Universitaria
 Revisor: Sofía T. Jordán- Jefe de Unidad de Oficio Coactivo
 Archivado en: 706-248- M° Esp-2023-0015-2123

www.cartago.gov.co
 Dirección de Tesorería
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, CAM
 Tel: 80-2-2118889
 Código Postal: 762021



www.cartago.gov.co
 Centro de Administración Municipal CAM
 tesoreria@cartago.gov.co
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
 Código Postal: 762021



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-055 DEL 15 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”.

FECHA DE FIJACIÓN: 14 de agosto de 2023, Hora 8:00 Am
Funcionario que fija:



SOFÍA TORRES JORDÁN

Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 18 de agosto de 2023 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:



SOFÍA TORRES JORDÁN

FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N°.0-055 DEL 15 DE MARZO DE 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 11 de septiembre 2.023 a partir de las 6:00 Pm.



MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN
Directora de Tesorería (E)

Elaboró: Lili R. Pérez- Profesional Universitaria U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe U.C.C..
Archívese en: 705-200- Exp-2023-0015-2023

www.cartago.gov.co
Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021

